



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
Radicación 68081-3105-002-2022-00140-00
Demandante JAIRO SOLVER LEÓN
Demandado CARLOS GOMEZ PLATA y CONTRATISTAS UNIDOS EL LLANITO LTDA

El día primero de diciembre de 2022, procedió el despacho a notificar por conducta concluyente a las aquí demandadas, según consta en el numeral 12 del expediente digital.

El día 12 de diciembre de 2022, se recibe al correo electrónico del despacho escrito de contestación de demanda por parte de las demandadas **CARLOS GOMEZ PLATA y CONTRATISTAS UNIDOS EL LLANITO LTDA**, las cuales le concedieron poder al abogado VILLAREAL PINO, por consiguiente, se reconoce al abogado **GERMAN HUMBERTO VILLAREAL PINO** quien se identifica con la cedula e ciudadanía No. 1.096.200.640 y portador de la tarjeta profesional No. 242.530 del C.S. de la J., como apoderado de las aquí demandadas CARLOS GOMEZ PLATA y CONTRATISTAS UNIDOS EL LLANITO LTDA.

El día 12 de diciembre de 2022 a las 9:57 horas, se allega al correo electrónico del despacho escrito de contestación por parte de la demandada **CONTRATISTAS UNIDOS EL LLANITO LTDA**, encontrando el despacho que la misma fue arrimada oportunamente y al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022, la misma **SE TENDRA POR CONTESTADO**.

El día 12 de diciembre de 2022 a las 11:50 horas, se allega al correo electrónico del despacho escrito de contestación por parte de la demandada **CARLOS GOMEZ PLATA**, encontrando el despacho que la misma fue arrimada oportunamente y al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022, la misma **SE TENDRA POR CONTESTADO**.

Una vez agotado el trámite de las contestaciones de la demanda, **SEÑALESE** fecha y hora del **DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en la Sala de Audiencias No. 4, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

RESUELVE

PRIMERO. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de las demandadas CARLOS GOMEZ PLATA y CONTRATISTAS UNIDOS EL LLANITO LTDA

SEGUNDO: RECONOCER al abogado **GERMAN HUMBERTO VILLAREAL PINO** quien se

identifica con la cedula e ciudadanía No. 1.096.200.640 y portador de la tarjeta profesional No. 242.530 del C.S. de la J., como apoderado de las aquí demandadas CARLOS GOMEZ PLATA y CONTRATISTAS UNIDOS EL LLANITO LTDA.

TERCERO: SEÑALESE fecha y hora del **DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en la Sala de Audiencias No. 4, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 014 de fecha 6 de febrero de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **888108c2feb6f91cb164f40331cf12e9eb2a28d5156988d8413ee768e4b990fc**

Documento generado en 03/02/2023 04:23:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>